MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR



Código Dane: 173352000037 Nit: 890702191-0 Registro Educativo Nº 133017



Res. Autorización funcionamiento Programa de Formación Complementaria No . 1502 del 7 de Febrero de 2019 dada por el Ministerio de Educación Nacional. Res. Aprobación Estudios No. 2373 del 18 de Abril de 2017 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

CONTRATO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA EDUCATIVA PERIODO LECTIVO 2020-B

Nivel Educativo: Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria Media PFC X
En concordancia de lo establecido en la Constitución Política nacional, la Ley 1098 de 2006+ o código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 115 o Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, su decreto reglamentario 165 de 2013 y el Proyecto Educativo Institucional Normalista, los suscritos, (nombre completo de la madre, padre o acudiente), , identificado (a) con CC. No,
quien para efectos de este contrato se denominará REPRESENTANTE LEGAL del ESTUDIANTE , (nombre completo del (a) estudiante), identificado con, No.
completo del (a) estudiante), identificado con No, grado, quien en
adelante se denominará EL ESTUDIANTE y Jorge Álvaro Rincón, identificado con CC. No. 19.266.996, en nombre
y representación de la Institución Educativa Normal Superior de Icononzo Tolima, quien en adelante se llamará
I.E.NORMAL SUPERIOR; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Formalizar la vinculación del ESTUDIANTE a la I.E. NORMAL
SUPERIOR y establecer responsabilidades esenciales del REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE, de la
I.E. NORMAL SUPERIOR y del ESTUDIANTE, para garantizar el éxito escolar como objetivo y compromiso
tripartita. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DE LA I.E. NORMAL SUPERIOR:
1. Ofrecer al ESTUDIANTE el derecho a la educación. 2. Ímpartir una educación pertinente para la formación
integral del ESTUDIANTE durante el periodo lectivo 2020-B. 3. Ofrecer formación académica, personal y social
al ESTUDIANTE 4. Ofrecer un ambiente escolar agradable y productivo que estimule la permanencia (retención)
del ESTUDIANTE en la I.E. NORMAL SUPERIOR. 5. Rendir informes detallados cada periodo escolar sobre:
rendimiento académico, disciplinario, asistencia y demás actividades complementarias del ESTUDIANTE en el
plantel. 6. Trabajar armónicamente con el REPRESENTANTE LEGAL del ESTUDIANTE en lo relacionado con
el mejoramiento de la Institución y el bienestar estudiantil. 7. Respetar y ofrecer al ESTUDIANTE todos los derechos
y garantías contemplados en el Manual de Convivencia. 8. Agotar todos los recursos institucionales y pedagógicos
para lograr la superación de las dificultades del ESTUDIANTE. B) OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL ESTUDIANTE. Se compromete a: 1. Aceptar, adquirir diligenciar y firmar la matrícula, el presente
CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA del ESTUDIANTE y darle estricto cumplimiento. 2. Aceptar,
dar estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado por el MANUAL DE CONVIVENCIA 3. Apoyar al ESTUDIANTE en
su proceso de formación y control permanente de su rendimiento académico, comportamiento y convivencia social
dentro y fuera del plantel. 4. Atender las observaciones de la Institución 5. Mantener una estrecha relación con la
institución, atendiendo las citaciones, reuniones, talleres, escuelas de padres y demás actividades que exija el
proceso educativo. 6. Brindarle al ESTUDIANTE un ambiente de vida familiar sana y agradable. 7. Proporcionarle
los elementos y recursos requeridos para el desarrollo del trabajo programado en cada una de las áreas del
currículo escolar. 8. Pagar daños causados por el ESTUDIANTE a las instalaciones u otros elementos de la
institución, o hacer la reposición de los mismos. 9. Amparar al ESTUDIANTE mediante su afiliación a un SEGURO
en CASO de ACCIDENTE, como requisito para la matrícula del ESTUDIANTE. PARÁGRAFO: Si el REPRESENTANTE LEGAL del ESTUDIANTE, NO AMPARA al ESTUDIANTE con su respectivo SEGURO,
EXONERA a la I.E. NORMAL SUPERIOR de toda responsabilidad. 10. Autorizar la toma de evidencias fílmicas
v fotográficas al FSTIDIANTE con propósitos académicos pedagógicos y formativos 11. Informar y solicitar



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONA

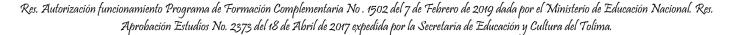
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

SUPERIOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL

Icononzo - Tolima

Código Dane: 173352000037 Nit: 890702191-0 Registro Educativo Nº 133017

Código Icfes: 016303



oportunamente los permisos 12. Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades consagradas en el Manual de convivencia. C) OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE. Se compromete a: 1. Aceptar, diligenciar y firmar, el CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE. 2. Demostrar un ejemplar comportamiento y convivencia social dentro y fuera del plantel. PARÁGRAFO: El consumo, el porte, la distribución de drogas psicoactivas, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y demás sustancias análogas, dentro de la I.E. NORMAL SUPERIOR, o su ingreso a ésta bajo los efectos de tales sustancias, las prácticas que pongan en riesgo la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, el bullying, la promoción, difusión de la prostitución y abuso sexual, el porte de cualquier tipo de armas, el alcoholismo, el tabaquismo, entre otros, se constituyen en causales para la pérdida de cupo escolar. 3. Responder cabalmente con sus obligaciones de convivencia social, académicas, curriculares, pedagógicas e investigativas, programadas dentro y fuera del plantel. PARÁGRAFO: La persistencia en el no cumplimiento de compromisos y responsabilidades académicas y disciplinarias, es causal para la pérdida del cupo. 4. Portar el uniforme correspondiente al horario o actividad establecida, de acuerdo al modelo y especificaciones dadas por la I.E. NORMAL SUPERIOR. PARÁGRAFO 1: Es terminantemente prohibido el uso de aretes, piercings en los hombres y mujeres. PARÁGRAFO 2: NO es permitido el uso de maquillaje. PARÁGRAFO 4. Para el caso de los hombres, el corte de cabello es tipo clásico entendiéndose como cabello corto. 5. Es terminantemente prohibido el uso de celulares, audífonos y cualquier otro artefacto que pueda interrumpir el normal desarrollo de la actividad académica formativa de la I.E. NORMAL SUPERIOR. 6. Cumplir puntualmente el calendario, horario y jornada escolar. 7. Promover acciones en pro del buen nombre del plantel. 8. Expresarse con ejemplar vocabulario y tratar con respeto y consideración a los miembros de la Comunidad Educativa. PARÁGRAFO: Conductas que atenten contra la buena presentación y la conservación del plantel y de su medio ambiente, se considera como falta grave. 9. Participar en la ejecución de proyectos escolares 10. A las parejas se les prohíbe las excesivas manifestaciones públicas amorosas. TERCERA: CUMPLIMIENTO: Lo contenido en el presente contrato, será de obligatorio cumplimiento. CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Cualquiera de las partes puede dar por terminado este CONTRATO DE MATRÍCULA EDUCATIVA AÑO 2020 dando aviso por escrito. QUINTA: DELEGACIÓN DEL **CONTRATO:** Una vez firmado este contrato, por cada una de las partes, su cumplimiento es indelegable. PARÁGRAFO: La NO aceptación y firma del presente contrato se constituye en la decisión de NO matricular al estudiante en esta Institución Educativa. SEXTA: DERECHO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN: Cuando un **ESTUDIANTE** esté inmerso en un proceso disciplinario en instancia del Consejo Directivo, el ESTUDIANTE pierde el derecho a la permanencia en la Institución, mientras éste toma una decisión. SÉPTIMA: RESERVA DEL DERECHO: La I.E. NORMAL SUPERIOR, se reserva el derecho de hacer la verificación de los datos aquí suministrados y de los documentos anexos presentados para la matrícula del ESTUDIANTE, ante las autoridades públicas, privadas, educativas u otros. OCTAVA: ACEPTACIÓN: Las partes interpretan y aceptan el presente contrato con todos sus términos de manera libre y espontánea. NOVENA: VIGENCIA: El presente contrato rige a partir de la fecha de su firma por las partes. DÉCIMA: ACEPTACIÓN, CONSTANCIA Y NOTIFICACIÓN: Se firma de manera libre y espontánea por quienes intervinieron en Icononzo Tolima a los días del mes de Agosto de 2020.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL ESTUDIANTE.-

JORGE ÁLVARO RINCÓN Rector.-



